

E D I C T O

588.- D. ÁNGEL RUÍZ ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 284/12, se ha acordado citar a:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

D. FERNANDEO GERMÁN PORTILLO RODRIGO

En MELILLA, a diecinueve de febrero de dos mil trece.

Visto el estado de las presentes actuaciones y consultada la agenda de señalamientos, se señala para la celebración de la vista de juicio de faltas el día 2/7/2013 a las 09:30 horas, debiéndose citar a tal efecto al Ministerio Fiscal, en su caso, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Cítese como denunciante a María Magdalena Sancho Miñano

Cítese como denunciado a Joaquín Hernández Jurado

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a JOAQUÍN HERNÁNDEZ JURADO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla, a 1 de marzo de 2013.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE MELILLA

DIVORCIO CONTENCIOSO 194/2012

T E S T I M O N I O

589.- ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, Secretario judicial, del JDO.1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4 de MELILLA, Doy Fe y Testimonio que en los autos de

DIVORCIO CONTENCIOSO 194/2012 consta SENTENCIA 8/13, cuyo fallo literalmente se pasa a transcribir a continuación:

F A L L O

DISPONGO estimar parcialmente la demanda de Procedimiento Especial de Divorcio interpuesta por el procurador D. Juan Torreblanca Calancha, en nombre y representación de Dña. Hikmat El Boukhari, contra D. Jesús Martínez Molina, y sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales, declaro la disolución del matrimonio contraído en Melilla el día 24 de octubre de 2008 entre Dña. Hikmat El Boukhari y D. Jesús Martínez Molina por divorcio, con todos sus efectos legales y quedando revocados todos los poderes de los cónyuges así como la posibilidad de vincular bienes privativos a la masa ganancial, y como medidas del mismo las siguientes:

1, la guarda y custodia de la menor Lina Martínez El Boukhara se atribuye a la madre, quedando la patria potestad compartida,

2, el uso y disfrute del domicilio conyugal sito en la calle Almería número 5 de Melilla, se atribuye a la esposa e hija, pudiendo retirar el esposo sus enseres personales,

3, el padre podrá visitar a su hija y tenerla en su compañía todos los fines de semana alternos desde las 19:00 horas del viernes a las 19:00 horas del domingo, y la mitad de las Navidades, Semana Santa y Verano. Las vacaciones de verano se dividirán, de forma que en los años pares, la menor estará con la madre en julio, y con el padre en agosto, y en los años impares, la madre tendrá a su hija en su compañía en agosto y el padre la tendrá en julio. Las entregas y recogidas se realizarán a las 17:00 horas de los días 31 de junio y de 31 de julio, y a las 17:00 horas del día 31 de agosto.

En las vacaciones de Navidad, la madre tendrá a la menor en su compañía desde las 17:00 horas del día de concesión de las vacaciones escolares (hasta que el menor no esté escolarizado será del día 22 de diciembre), hasta las 20:00 horas del día 30 de diciembre, en los años pares, y el padre tendrá dicho periodo la compañía de sus hijos en